

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS ASIGNATURAS INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA – UMayor.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA – UMayor,** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que, la Institución Universitaria Mayor de Cartagena se encuentra en un proceso de mejora continua y fortalecimiento de su identidad académica, lo que requiere una actualización de su estructura curricular para potenciar la alta calidad institucional.

Que, se ha determinado la necesidad de cambiar la denominación de "Asignaturas Transversales" a "Asignaturas Institucionales", con el fin de reflejar que estos componentes son pilares fundamentales de la identidad y la formación integral en todos los niveles académicos.

Que, el objetivo de estas asignaturas es desarrollar habilidades de razonamiento matemático, comunicación, uso de herramientas digitales (Ofimática) y comprensión jurídica-ciudadana, emprendimiento y metodología de la investigación permitiendo al estudiante actuar con ética, pensamiento crítico y compromiso en la transformación social.

Que, estas asignaturas responden al encargo social desde los principios axiológicos que guían el accionar del estudiante de UMayor.

Que, es necesario reglamentar la distribución de créditos, la obligatoriedad de la Cátedra UMayor y los Estudios de Afrocolombianidad conforme a los lineamientos institucionales y nacionales.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar las asignaturas Institucionales, las cuales son las siguientes:

NIVEL TÉCNICO LABORAL							
Área de formación	de	Créditos	Área de formación	de	Créditos	Área de formación definida por el programa	Créditos
Básica			Humanística				
Fundamentos de Matemáticas		3	Derecho y Ciudadanía		2		
Ofimática		2					
<b>Total créditos Técnico Laboral</b>							<b>7</b>

NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL					
Área de formación Básica	de Créditos	Área de formación Humanística	de Créditos	Área de formación definida por el programa	de Créditos
Fundamentos de Matemáticas	3	Derecho y Ciudadanía	2	Emprendimiento	3
Ofimática	2	Comunicación	3		
Total créditos Técnico Profesional					13
Porcentaje según el mínimo de créditos					23%

NIVEL TECNOLÓGICO					
Área de formación Básica	de Créditos	Área de formación Humanística	de Créditos	Área de formación definida por el programa	de Créditos
Fundamentos de Matemáticas	3	Derecho y Ciudadanía	2	Emprendimiento	3
Ofimática	2	Comunicación	3		
Total créditos Tecnológico					13
Porcentaje según el mínimo de créditos					16%

NIVEL PROFESIONAL					
Área de formación Básica	de Créditos	Área de formación Humanística	de Créditos	Área de formación definida por el programa	de Créditos
Fundamentos de Matemáticas	3	Derecho y Ciudadanía	2	Emprendimiento	3
Ofimática	2	Comunicación	3	Metodología de la Investigación	2
Total créditos Profesional					15
Porcentaje según el mínimo de créditos					12%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cátedra Umayor. Definir la Cátedra Umayor como un curso institucional de carácter obligatorio para todos los estudiantes de primer semestre. Este curso está orientado a la apropiación de la cultura y valores institucionales, no posee créditos académicos y cuenta con una intensidad de 16 horas totales. Se podrá dictar en modalidad presencial, virtual o híbrida y su aprobación es un requisito de grado

**ARTÍCULO TERCERO.** Estudios de Afrocolombianidad. Reglamentar la asignatura de Estudios de Afrocolombianidad conforme al Decreto 1122 de 1998. Esta será de carácter obligatorio para todos los programas de las Facultades de Educación, dentro del área de formación humanística. Para los demás programas de la Institución, tendrá carácter electivo. La Facultad de Ciencias Sociales y Educación será la responsable de crear asignaturas que propendan el estudio de la afrocolombianidad, estableciéndose inicialmente la asignatura Cultura y Lengua Palenquera con 2 créditos académicos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el presente acuerdo a la Vicerrectoría Académica, a las Facultades y al Centro de Desarrollo Curricular para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

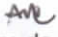
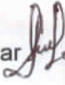
Dado en Cartagena de Indias, a los 27 días del mes de marzo de 2026.



**JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO**  
Rector



**RAFAEL HERAZO BELTRAN**  
Secretario General

Proyectó: Apoyo Jurídico   
Revisó: Director del Centro de Desarrollo Curricular   
Aprobó: Vicerrectoría Académica 